

de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores/as de la empresa FEPAS con carácter indefinida que presta el servicio de ayuda a domicilio en Almería, desde las 00,00 horas del día 19 de mayo de 2008, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 mayo de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería

ANEXO

Primero. La fijación de servicios mínimos se realizará en atención a la jornada de treinta y cinco horas (de lunes a viernes), que tienen las trabajadoras, respetando sus descansos y festivos.

Segundo. Se establecen los siguientes servicios mínimos a partir de las 00,00 del día 19 de mayo del 2008:

Se establecerá 12 auxiliares de ayuda a domicilio y una coordinadora que atenderán los siguientes servicios: Aseo personal, movilización, alimentación y cualquier otro servicio básico e imprescindible de aquellas personas que lo necesiten indispensablemente y también han de incluirse a los enfermos mentales; entendiéndose que en esta situación están afectados 77 beneficiarios.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de mayo de 2008, por la que se establece la acreditación de los inspectores de la Inspección de Calidad y del personal de apoyo a la misma.

PREÁMBULO

La Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y Calidad de los Vinos de Andalucía, establece en su artículo 40 que los inspectores tienen el carácter de agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones de control en materia de vitivinicultura.

Por su parte, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria,

de aplicación en el control de industrias y almacenes agroalimentarios, establece en su artículo 13 que los inspectores en el ejercicio de sus funciones tienen el carácter de autoridad.

El Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, asigna a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria las competencias de control y verificación del cumplimiento de la normativa en materia de calidad agroalimentaria tanto en industrias como en almacenes. Para el ejercicio de estas funciones la Consejería de Agricultura y Pesca cuenta con inspectores de calidad.

Además de los inspectores de calidad, para la verificación del cumplimiento de normativa y para el apoyo a las funciones de control, la Consejería de Agricultura y Pesca se puede dotar de otro personal que no tenga carácter de autoridad.

Para ofrecer a la ciudadanía las garantías legales suficientes, es necesario establecer un sistema normalizado de acreditación del personal que participa en el control y verificación de la normativa en materia agroalimentaria.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, en el ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 9 del Decreto 120/2008, de 29 de abril, antes citado, y en virtud de lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Acreditación.

1. Los inspectores de calidad, así como el personal de apoyo a la Inspección de Calidad, actuarán siempre debidamente acreditados mediante una tarjeta de identificación, expedida al efecto por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, que deberán exhibir en el ejercicio de sus funciones y que deberá encontrarse en vigor.

2. La tarjeta de identificación será expedida por 5 años y se ajustará a los modelos que figuran en el Anexo I, para los inspectores de calidad, y en el Anexo II, para el personal de apoyo a la Inspección de Calidad.

Artículo 2. Utilización del documento de acreditación.

1. El documento acreditativo, regulado en esta Orden, es personal e intransferible.

2. Cuando el personal deje de ocupar el puesto de inspector de calidad o pase a una situación diferente a la de servicio activo deberá entregar la tarjeta de identificación a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria, para su anulación y posterior archivo.

3. El transcurso del período de validez del documento de acreditación, regulado en esta Orden, implica la obligación de devolución a la Dirección General que lo expidió, para su renovación, anulación o archivo, en su caso.

4. Solamente se renovarán las tarjetas de identificación, además de en el supuesto previsto en el apartado anterior, en caso de deterioro, extravío o robo, tras la correspondiente comunicación de su titular a la Dirección General que la expidió.

Artículo 3. Registro.

La Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria llevará un registro de las tarjetas de identificación expedidas, de sus modificaciones y de sus cancelaciones, en el que figurarán los datos identificativos del personal inspector, y de la fecha de expedición y retirada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. Inspectores de Calidad.

Reproducción a tamaño natural. FORMATO: 85 x 55 mm.

ANVERSO:

"JUNTA DE ANDALUCÍA" y "CONSEJERÍA": verde Pantone 356.
 Símbolo institucional: 40% verde Pantone 356.
 Fondo: 10% verde Pantone 356.
 Resto de los textos: negro.

REVERSO:

Fondo: 10% verde Pantone 356 o bien, con Indiana genérica calada en blanco sobre 10% verde Pantone 356.
 Texto: negro.

TIPOGRAFÍAS:

CONSEJERÍA: Eras Demi Bk BT, negrita, 6 ptos., comprimida al 80%.
 Texto: News Gothic, comprimida 80%.

En cuanto al fondo de los carnets se debe utilizar el color corporativo pantone 356 prioritariamente, o los colores complementarios. Opcionalmente, en el anverso, se puede elegir el fondo liso, con tramado de indiana genérica o el símbolo generico parcial girado 45°.

ANVERSO



1º Las personas físicas o jurídicas, Asociaciones o Entidades, estarán obligadas, a requerimiento de los inspectores, a:

- Suministrar información.
- Exhibir la documentación requerida.
- Facilitar que se obtenga copia de ella.
- Percibir la toma de muestras de productos o mercancías.
- Consentir la realización de la visita de inspección.

2º En el ejercicio de su función, los inspectores tendrán el carácter de autoridad y podrán solicitar el apoyo necesario de cualquier otra, así como de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

El Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria

REVERSO

1º Las personas físicas o jurídicas, Asociaciones o Entidades, estarán obligadas, a requerimiento de los inspectores, a:

- Suministrar información.
- Exhibir la documentación requerida.
- Facilitar que se obtenga copia de ella.
- Percibir la toma de muestras de productos o mercancías.
- Consentir la realización de la visita de inspección.

2º En el ejercicio de su función, los inspectores tendrán el carácter de autoridad y podrán solicitar el apoyo necesario de cualquier otra, así como de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

El Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria

ANEXO II

TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. Técnicos de Apoyo de Inspección de Calidad.

Reproducción a tamaño natural. FORMATO: 85 x 55 mm.

ANVERSO:

"JUNTA DE ANDALUCÍA" y "CONSEJERÍA": verde Pantone 356.
 Símbolo institucional: 40% verde Pantone 356.
 Fondo: 10% verde Pantone 356.
 Resto de los textos: negro.

REVERSO:

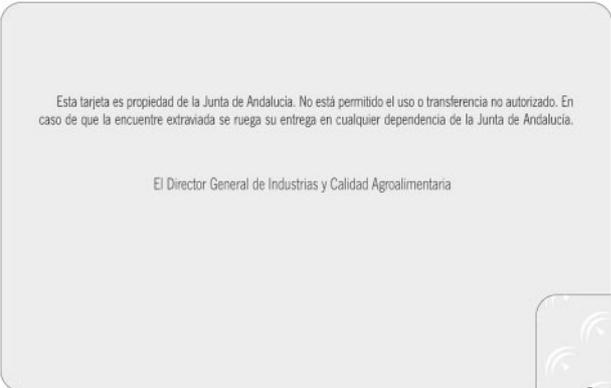
Fondo: 10% verde Pantone 356 o bien, con Indiana genérica calada en blanco sobre 10% verde Pantone 356.
 Texto: negro.

TIPOGRAFÍAS:

CONSEJERÍA: Eras Demi Bk BT, negrita, 6 pts., comprimida al 80%.
 Texto: News Gothic, comprimida 80%.

En cuanto al fondo de los carnets se debe utilizar el color corporativo pantone 356 prioritariamente, o los colores complementarios. Opcionalmente, en el anverso, se puede elegir el fondo liso, con tramado de indiana genérica o el símbolo generico parcial girado 45°.

ANVERSO



REVERSO

